



República del Ecuador



CAUSA No. 901-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 901-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2020, las 11h30- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** El escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE conjuntamente con su patrocinador; y, en calidad de anexos tres (3) fojas, ingresados por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de diciembre de 2019, a las 13h33. **b)** El Oficio Nro. CNE-SG-2019-01004-Of., suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral en una (1) foja; y, en calidad de anexos ciento setenta (170) fojas, incluido un CD-R, ingresados por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 12 de diciembre de 2019, a las 10h40.

ANTECEDENTES

1. Con auto de 10 de diciembre de 2019, las 16h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez Sustanciador dispuso: **“(…) PRIMERO.-** *Que el recurrente, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 4 y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.(…)*.
2. Mediante escrito de 11 de diciembre de 2019, a las 13h33, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, recibe del doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, un escrito en cuatro (4) fojas; y, en calidad de anexos tres (3) fojas, en referencia a lo dispuesto en auto de 10 de diciembre de 2019, las 16h00.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone : *“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos: (...)* 7. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso. (...).

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **PRIMERO** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1. Al recurrente doctor Mario Clemente Granda Balarezo y a su patrocinador en los correos electrónicos: mario-grandab@hotmail.com, davidparedesblacio@gmail.com

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

